

## JUNTA GENERAL

### ACUERDO N.º IEEM/JG/10/2020

**Por el que se aprueba la baja del inventario institucional y se determina el destino final de bienes informáticos y de comunicaciones en desuso, propiedad del Instituto Electoral del Estado de México**

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

### G L O S A R I O

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DA:** Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

**DJC:** Dirección de Jurídico Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Lineamientos:** Lineamientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**OPL:** Organismo (s) Público (s) Local (es) Electoral (es).

**PAA 2019:** Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2019.

**UIE:** Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

## **A N T E C E D E N T E S**

### **1. Remisión del inventario de bienes informáticos y de comunicaciones que se sugiere sean dados de baja del IEEM, por parte de la UIE**

El cuatro de octubre de dos mil diecinueve, con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades 090101 y 090201, del PAA 2019, denominadas: Actualización del inventario de equipo de cómputo y Servicio de soporte técnico a la infraestructura de la red de voz y datos, así como al equipo de cómputo, respectivamente, la UIE informó<sup>1</sup> a la DA que una vez que se llevó a cabo la revisión de los equipos con que cuenta el IEEM, se identificaron bienes informáticos y de comunicaciones que sugiere sean dados de baja del inventario institucional porque ya no son útiles para las labores institucionales, debido a que por hardware y/o software, así como por daños que presentan son obsoletos; por lo que para tal efecto adjuntó la relación de los bienes informáticos cuya baja propone.

### **2. Envío de relación de bienes susceptibles de baja, por parte de la DA.**

El ocho de octubre del presente año, la DA remitió<sup>2</sup> a esta Junta General la relación de bienes informáticos y de comunicaciones susceptibles de baja, por situación de desuso y no utilidad, a efecto de que de estimarlo procedente, apruebe su baja respectiva.

### **3. Dictamen y validación de los de bienes susceptibles de baja, por parte de la UIE.**

El nueve de octubre de dos mil diecinueve, la UIE remitió<sup>3</sup> a la DA el dictamen y validación de la solicitud propuesta para la baja del inventario

<sup>1</sup> Mediante Oficio IEEM/UIE/256/2019

<sup>2</sup> A través del Oficio IEEM/DA/2467/2019

<sup>3</sup> Por Oficio IEEM/UIE/271/2019

institucional de los bienes informáticos y de comunicaciones, por situación de desuso y no utilidad, para los efectos conducentes.

#### **4. Remisión de la Dictaminación y validación realizada por la UIE.**

El diez de octubre del presente año, la DA remitió<sup>4</sup> a la SE el dictamen señalado en el antecedente previo, en alcance al oficio IEEM/DA/251/2019, a efecto de que la Junta General cuente con los elementos para la determinación correspondiente.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

#### **I. COMPETENCIA:**

Esta Junta General es competente para aprobar la baja del inventario institucional de bienes informáticos y de comunicaciones en desuso, en términos de lo dispuesto por los artículos 193, fracción X, del CEEM; 7 inciso b) y 250 de los Lineamientos.

#### **II. FUNDAMENTO:**

##### **Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

Asimismo, el Apartado C, de la Base en cita determina que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal.

##### **LGIFE**

De conformidad con el artículo 27, numeral 2, el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

---

<sup>4</sup> Mediante Oficio IEEM/DA/2518/2019

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

### **Constitución Local**

En términos del artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones a la Gubernatura, Diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

Asimismo, el segundo párrafo del artículo en mención, señala que el IEEM es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño.

### **CEEM**

El artículo 168, párrafo primero, establece que el IEEM, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 170, dispone que el patrimonio del IEEM se integra, entre otros, con los bienes muebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos.

El artículo 193, fracción X, señala como atribuciones de esta Junta General, las demás que le confiera el CEEM, el Consejo General o su Presidente.

## Lineamientos

El artículo 9, inciso c, refiere que la DA tiene como atribución formular, sugerir y aplicar las normas, políticas y procedimientos para la administración de los recursos del IEEM.

El artículo 158, señala que la DA, en términos del capítulo relativo a las enajenaciones, será la responsable de llevar a cabo los procedimientos de subasta pública.

El artículo 230, establece que respecto a los bienes informáticos, la UIE será la responsable de su asignación, control, mantenimiento preventivo y correctivo, así como de dictaminar y validar sobre los equipos susceptibles de baja de los inventarios.

El artículo 249, establece que son susceptibles para baja aquellos bienes muebles extraviados, robados, siniestrados o no útiles que producen una disminución en el patrimonio del IEEM.

El artículo 250, señala que para llevar a cabo el procedimiento de baja, la DA elaborará la relación de bienes no útiles y el informe en el que se describirá el bien y las razones que motivan su no utilidad.

El artículo 294, fracción II.13, determina que, con el fin de dar cumplimiento a las normas de los Lineamientos, se desarrollarán como procedimientos, entre otros, el de baja de bienes muebles no útiles.

Asimismo, el Apartado II.13 describe como políticas de la baja de bienes no útiles, las siguientes:

- a) Toda baja deberá ser ejecutada por el Departamento de Control Patrimonial, contando con la evidencia de las autorizaciones respectivas y en total apego a lo establecido en los presentes Lineamientos;
- b) Todo bien mueble dado de baja en el Sistema de Control de Bienes Patrimoniales, será relacionado para darlo de baja contablemente;

- c) De todo bien mueble dado de baja en forma definitiva, deberá existir control de la documentación relativa a la baja; y
- d) La baja de todo bien mueble por motivo de donación, se soportará con el acta de entrega-recepción o contrato respectivo.

### **III. MOTIVACIÓN:**

Como se mencionó en el apartado de Antecedentes, la UIE informó a la DA que se habían identificado bienes informáticos y de comunicaciones que ya no son útiles o son obsoletos para las labores institucionales, los cuales estuvieron en función durante los últimos tres procesos electorales como apoyo en las actividades realizadas por los servidores públicos electorales de las oficinas centrales y desconcentradas del IEEM, bienes que se encuentran almacenados en la bodega institucional.

Asimismo la DA informó que llevó a cabo la conciliación de la información recibida por la UIE contra los registros del Sistema de Control de Bienes Patrimoniales, lo que generó un total de 4,527 (cuatro mil quinientos veintisiete) bienes informáticos y de comunicaciones susceptibles de baja por la situación de desuso y no utilidad; por lo que propone a esta Junta General la baja de los bienes informáticos en mención.

Posteriormente, y a efecto de que este Órgano Central contara con los elementos suficientes para someter a su consideración la baja de los bienes citados anteriormente, la UIE realizó un dictamen sobre la validación de la solicitud propuesta para la baja del inventario institucional de los bienes informáticos y de comunicaciones, señalando lo siguiente:

*“1. Los 4,527 bienes informáticos, ya no son útiles, ni funcionales para las labores institucionales, debido a su obsolescencia por hardware y/o software, ya que resultan inadecuados con las nuevas aplicaciones en operación.*

*2. Por las condiciones físicas en las que se encuentran algunos de los equipos (mal estado o dañado), no resulta conveniente económicamente para el Instituto, realizar reparaciones y/o actualizaciones.*

3. *Por el período de vida y utilidad, ya que, en promedio, estuvieron en función durante los últimos tres procesos electorales y como apoyo en las actividades realizadas por los servidores públicos electorales de las oficinas centrales y desconcentradas del Instituto.*

4. *El mantener los 4,527 bienes informáticos almacenados en la bodega institucional, genera costos para el Instituto.”*

En ese sentido, en virtud de las razones manifestadas por la UIE, así como por la DA, de que existen bienes informáticos y de comunicaciones que han perdido vigencia técnica y ya no son útiles para desarrollar las labores del IEEM, esta Junta General considera pertinente dar de baja tales bienes del inventario institucional.

Ahora bien, se estima adecuado atender lo establecido por el artículo 154 de los Lineamientos, ya que se considera procedente determinar que el destino final de los bienes informáticos y de comunicaciones en desuso, sea su enajenación mediante subasta pública, en razón de que tales equipos no forman parte de los bienes informáticos que actualmente se utilicen por alguna área del IEEM o que resulten necesarios para su operación.

Por lo fundado y motivado, se:

## **ACUERDA**

**PRIMERO.** Se aprueba la baja por parte de la DA, de los correspondientes registros de control en los inventarios y de los registros contables, de los bienes informáticos y de comunicaciones en desuso propiedad del IEEM, que se relacionan en el anexo del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba que el destino final de los bienes informáticos y de comunicaciones mencionados en Punto Primero, sea su enajenación mediante subasta pública.

**TERCERO.** Se instruye a la DA y al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, arrendamientos y Contratación de Servicios del IEEM, inicien el procedimiento de enajenación por subasta

pública, para lo cual deberán atender lo precisado en los Lineamientos.

- CUARTO.** La DA y la UIE deberán realizar las acciones necesarias para determinar el valor de avalúo de los bienes informáticos cuya enajenación ha sido aprobada en el Punto Primero del presente instrumento.
- QUINTO.** El Secretario de Acuerdos, en su carácter de Secretario Ejecutivo, suscribirá el o los correspondientes contratos de enajenación, con el apoyo de la DJC y la UIE.
- SEXTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la DA, a la DJC y la UIE a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones den cumplimiento a lo aprobado en el presente instrumento.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la y los integrantes de la Junta General con derecho a voto presentes en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el diecinueve de marzo de dos mil veinte, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO PRESIDENTE  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**(Rúbrica)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO DENOMINADO: “POR EL QUE SE APRUEBA LA BAJA DEL INVENTARIO INSTITUCIONAL Y SE DETERMINA EL DESTINO FINAL DE BIENES INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIONES EN DESUSO, PROPIEDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO”**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**(Rúbrica)**

**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**(Rúbrica)**

**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**(Rúbrica)**

**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**